

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 4.254/2013

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a los titulares de las fincas registrales que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paraderos y a los que intentada la notificación de la Resolución dictada con fecha 12 de marzo de 2013, no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

"Por Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 12 de marzo de 2013 se ha adoptado la que transcrita dice así:

"Teniendo en cuenta que la gestión urbanística del Polígono Industria "El Olmo" fue promovida por doña María Milagros Saavedra Saavedra y don Antonio Arias Lozano en virtud del poder conferido de manera mancomunada otorgada por don Luis Aguilera Valverde y doña Leonarda Ruano Hinojosa, doña María de los Ángeles Saavedra Saavedra, doña Amparo Aguilera Ruano y don Juan Antonio Díaz Morales, doña Carmen María Aguilera Ruano, doña Florentina Aguilera Ruano y don Francisco de Asís Albálá Pérez, don Luis Alberto Aguilera Ruano y doña M^a del Carmen Muros García Gil, Talleres Arias, S.L., Egoki Industrial Sur, S.A., Playa Gaztetape, S.L., Torvalle, S.A., todos ellos copropietarios de la totalidad de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial "El Olmo" en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Córdoba don Miguel de Lara Pérez el 16 de marzo del 2005, número de su protocolo 423, toda vez que según disponía el artículo 6 de las Ordenanzas de este Plan Parcial Industrial, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de agosto de 2004 (BOP nº 101 de 10 de junio de 2005), el sistema de actuación era el de Compensación, no siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación al ser propietario único.

Teniendo en cuenta que, tras ser aprobado el Proyecto de urbanización, con fecha 06/02/2007 doña Milagros Saavedra Saavedra solicita la recepción de la Urbanización, con certificados técnicos visados y firmados de fecha 30/01/2007; con fecha 01/06/2007 fue emitido informe Técnico Municipal desfavorable al Acta de Recepción de la Urbanización y con fecha 20/06/2007 se firma Acta de Recepción de la Urbanización El Olmo donde se hace constar que "la obra ha sido reparada y que no se observan daños visibles que suponga la no recepción, pero es con fecha 05/03/2008 cuando se emite informe técnico Municipal sobre deslizamientos de tierra acaecidos en la urbanización El Olmo, que con fecha 12/03/2008 es remitido a:

Los Técnicos redactores del Proyecto: D. Luis García de Viguera, D. Antonio García de Viguera, D. Rafael Ruiz Bernier.

Los Técnicos Directores de la ejecución de la Urbanización: D. Joaquín Millán García y D. Arturo González Martínez.

María Milagros Saavedra Saavedra y Antonio Arias Lozano en nombre propio y representación de los promotores y la Empresa Cermecor, Obras y Hormigones S.L. como Empresa urbanizadora.

Resultando que estos deslizamientos continuaron y se requirió por parte de este Ayuntamiento que se cerrara el perímetro, lo ejecutó la empresa urbanizadora.

Resultando que por parte de don Antonio García de Viguera, remite escrito donde hace constar que ellos son sólo el equipo redactor y no la dirección facultativa, por lo que no son parte interesada en el procedimiento, mientras que don Arturo González Martínez y don Joaquín Millán García, Arquitectos directores de la ejecución, hacen constar entre otras cosas, que van a buscar una solución, por lo que solicitan acordar un plazo para proceder y coordinar las obras necesarias.

De nuevo con fecha Registro de salida 7/07/2009, se requiere a la Propiedad para que en el plazo de tres meses se ejecuten las actuaciones necesarias para normalizar la situación de la urbanización "El Olmo". Con fecha Registro Entrada 8/09/2009 los promotores responden, a través de su letrada: "que a fin de adoptar las soluciones definitivamente paliativas de las deficiencias de que adolece la misma, se ha encargado a empresa especializada la elaboración de un estudio geológico del terreno, cuyos resultados le podremos hacer extensivos en muy breve plazo", documento que no se ha presentado al día de la fecha, a pesar de haber sido requerido por este Ayuntamiento con fecha 29 de diciembre de 2011.

Transcurrido un tiempo prudencial, realizada consulta a los servicios jurídicos de la Excma Diputación Provincial, y dado que por parte de los promotores de la urbanización no se ha recibido en este Ayuntamiento ni el informe de empresa especializada, ni Proyecto de reparación de la urbanización, a fin de que por este Ayuntamiento se autoricen las obras necesarias para asegurar la estabilidad futura integral de esta urbanización, que debido a vicios o defectos que no fueron perceptibles cuando la misma fue recepcionada y que fueron comunicados a los mismos antes del plazo del año de garantía previsto en el art. 154.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de un claro incumplimiento por los promotores de sus obligaciones urbanísticas, tipificado en el art. 207.3 a) y b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía como infracción grave, por el presente en uso de las atribuciones conferidas el art. 21,1 k) j) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Resuelvo

Primero. Incoar procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización del Polígono Industrial "El Olmo" de esta localidad, por quedar manifiestamente constatado que se produjeron después de su recepción por este Ayuntamiento, antes de que transcurriera un año, y así fue comunicado a los agentes intervinientes, importantes deslizamientos del terreno que desde entonces han determinado la imposibilidad de su utilización, a pesar de haber sido requeridos formalmente por este Ayuntamiento y sin haber sido subsanados hasta el momento.

Segundo. Incoar procedimiento de ejecución forzosa, como consecuencia de los incumplimientos ya mencionados, a fin de que por los promotores de la urbanización se presente para la aprobación municipal Proyecto de reparación integral de la urbanización del Polígono Industrial El Olmo para su puesta en funcionamiento, incluyendo las obras necesarias para asegurar su estabilidad futura.

Tercero. Dar audiencia a los propietarios y promotores del Polígono Industrial El Olmo, por plazo de quince días, para que formulen las alegaciones que a su derecho convengan, y publicar asimismo este acuerdo en el Tablón de edictos municipal electrónico y en el BOP por si hubiese interesados desconocidos en este procedimiento.

Cuarto. Remitir esta Resolución al Registro de la Propiedad a fin de que de acuerdo a lo establecido en los arts. 1.6, 56 y 57 del

Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, y art. 51.1 del R. D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se inscriba esta Resolución respecto

a las fincas registrales del Polígono Industrial "El Olmo" de esta localidad números:

24655	24658	24659	24660	24661	24662	24663	24664	24665	24669
24670	24671	24672	24673	24674	24675	24676	24677	24678	24679
24680	24681	24682	24683	24684	24685	24686	24687	24688	24689
24691	24692	24693	24694	24696	24697	24698	24699	24700	24701
24702	24703	24704	24705	24706	24707	24708	24709	24710	24711
24712	24713	24714	24715	24716	24717	24718	24719	24720	24721
24722	24723	24724	24725	24726	24727	24728	24729	24730	24731
24732	24733	24734	24735	24736	24737	24738	24739	24740	24741
24742	24743	24744	24745	24746	24747	24748	24749	24750	25015
24753	24754	24755	////////	////////	////////	////////	////////	////////	////////

TITULARES REGISTRALES

Talleres Arias S.L.

Rafael Jurado Márquez y Doña Ruth Gómez Agundez

Egoki Industrial S.A.

Luis Alberto Aguilera Ruano y doña María del Carmen Muros García Gil

María Ángeles Saavedra Saavedra

Francisco Serrano Campaña

Rafael Ruiz Guerra y doña Manuela Pontes Caballero

ANEXO

DIRECCIÓN

Polígono Industrial Conde Negron, Nave 2 de Montoro (Córdoba)

C/ Alonso El Sabio Nº 10 (Córdoba)

Polígono Industrial Conde Negron Parcela 6 Montoro (Córdoba)

C/ José María Martorell, 6
Córdoba

Avd. Manolete, 9 Córdoba

Desconocido

C/ Sagunto, 53 Córdoba

Montoro 20 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El

Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.